

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (000049) DE 2012
20 DIC. 2012

"Por la cual se autoriza la continuidad de la prestación del servicio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (Vía Guayabal-Venadillo) y Viceversa."

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 00087 de 17 de enero de 2011, y el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARISOL RIOS BELTRAN, Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", mediante radicado No. MT-2012473002842-2 de 3 de julio de 2012, manifiesta ante la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, que la empresa ha venido prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la Ruta PALOCABILDO-IBAGUE y Viceversa, en las condiciones y características que le fueron autorizadas y la empresa desea continuar prestando dicho servicio conforme a lo exigido por el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Tolima, con oficio MT-20124730011531 de 19 de julio de 2012, le informa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", respecto de los documentos que debe acreditar como requisitos, según la autorización que se le otorgo mediante Resolución No. 000183 de 4 de diciembre de 2006, para la ruta PALOCABILDO-IBAGUE y Viceversa.

Que mediante radicado MT-2012473004875-2 de 26 de noviembre de 2012, la empresa da respuesta al requerimiento y anexa documentos que obran a folios 1 al 326, los cuales contienen información de las condiciones técnicas y jurídicas, en atención a los términos de referencia del proceso licitatorio que dio lugar al proceso de adjudicación de la ruta PALOCABILDO-IBAGUE y Viceversa mediante resolución No. 000183 de 2006.

Que mediante Resolución No. 000183 de 4 de diciembre de 2006, la Dirección Territorial Tolima adjudico la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta PALOCABILDO-IBAGUE (vía Guayabal-Venadillo) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", con las siguientes características:

"Por la cual se autoriza la continuidad de la prestación del servicio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (Vía Guayabal-Venadillo) y Viceversa."

-2-

Saliendo de Palocabildo: 05:30
 Saliendo de Ibagué: 16:30
 Número de Vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2
 Características del servicio: Clase de vehículos: Busetas, Nivel del servicio: Básico, frecuencia: Diaria.

Saliendo de Palocabildo: 09:30
 Saliendo de Ibagué: 18:30
 Número de Vehículos: Mínimo: 1 Máximo: 2
 Características del servicio: Clase de vehículos: Microbús, Nivel del servicio: Básico, frecuencia: Diaria.

Para prestar el servicio se le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP MINIMA	CAP MAXIMA
MICROBUS	1	2
BUSETA	1	2

Que conforme al artículo tercero de la resolución 000183 de 2006, el servicio se adjudicará a partir de la ejecutoria de la resolución y el servicio se entrara a servir dentro de los dos (2) meses siguientes a la adjudicación del presente acto administrativo.

Que dicho acto administrativo se notifico personalmente a la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", el día 5 de diciembre de 2006.

Que con Resolución No. 000016 de 31 de enero de 2007, la Dirección Territorial Tolima, rechaza el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Que Mediante Resolución No. 000017 de 31 de enero de 2007, la Dirección Territorial Tolima, resuelve no conceder por improcedente la solicitud de revocatoria directa, interpuesta contra la resolución 000183 de 2006, por el Representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "SOTRANSNORTE".

Que según Resolución No. 000418 de 12 de diciembre de 2001, se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA."COOTRANSNORTE", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el artículo 26 del Decreto 171 de 2001, establece que a partir de la vigencia del Decreto, las rutas y horarios a servir se adjudicarán por un término no mayor de cinco (5) años. En los Términos de Referencia del concurso se establecerán objetivos de calidad y excelencia en el servicio, que en caso de ser cumplidos por la empresa le permitirán prorrogar de manera automática y por una sola vez el permiso hasta por el término inicialmente adjudicado.

"Por la cual se autoriza la continuidad de la prestación del servicio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (vía Guayabal-Venadillo) y Viceversa."

-3-

Que mediante oficio MT-0473-2-2000637 de 30 de abril de 2007, la Dirección Territorial Tolima, le informa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", que puede iniciar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (Vía Guayabal – Venadillo) y VICEVERSA.

Que analizada y verificada la solicitud por la Dirección Territorial Tolima, a través del estudio técnico No.12 de 2012, se concluye que la prestación del servicio dentro del término autorizado y que se comunica para su inició con el oficio MT-0473-2-2000637 de 30 de abril de 2007, atendió los objetivos de calidad, excelencia en la ruta **PALOCABILDO – IBAGUE (Vía Guayabal – Venadillo) y VICEVERSA**. Además de establecer su conformidad con las exigencias del Decreto 171 de 2001, para el cumplimiento por parte de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE"**; lo que permite prorrogar de manera automática y por una sola vez el permiso para servir la ruta **PALOCABILDO – IBAGUE (Vía Guayabal – Venadillo) y VICEVERSA**, hasta por el termino inicialmente adjudicado; es decir por cinco (5) años que se contarán a partir del día 4 de mayo de 2012 hasta el día 4 de mayo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la continuidad de la prestación del servicio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (Vía Guayabal – Venadillo) y VICEVERSA, por un término no mayor de cinco (5) años, contados a partir del día 4 de mayo de 2012 hasta el día 4 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte integral de la presente resolución, el estudio técnico No. 012 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", en la calle 3 7-58 Fresno –Tolima, teléfono 2580054, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

"Por la cual se autoriza la continuidad de la prestación del servicio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSNORTE", en la ruta PALOCABILDO-IBAGUE (vía Guayabal-Venadillo) y Viceversa."

-4-

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... 20 DIC 2012


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto, elaboro y reviso: Amparo, Moreno Suarez
19-12-12

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Dagoberto, Diciembre 28 de 2012

En la fecha se notifico personalmente al señor Manuel Rios Beltran

En su calidad de: Representante legal

de la empresa: Contratante

La anterior providencia contra esta Si No

interponen los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

En fe de lo expuesto, firma manifestando que: _____

EN FE DE LA VERDAD: Manuel Rios Beltran

C.I. N° 729896

SECRETARIO Manuel Rios Beltran